



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Caso 10574 - “PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO” - Aptitud de Obra para Vertido

VISTO que por trámite N° 30707216669-63-911200-2, el Usuario “PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO” (CUIT 30-70721666-9), para los laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses, inmueble con salidas sobre calle Alberto Larroque 2335/45 y calle Sargento Ponce 1334, e identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 160, Parcela 24, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Certificado de Prefactibilidad CE-2020-05101386-GDEBA-DPGHADA se otorgó al Usuario “PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO” Certificado de Prefactibilidad Hidráulica y la Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados, de fecha 10 de Marzo de 2020;

Que la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA, en lo que respecta a la Fase de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1), ha definido cuatro (4) Calificaciones Hídricas (CHi) para determinar el grado de complejidad de los procesos por los que deben transitar los Usuarios para contar con las aptitudes de obra y permisos correspondientes; y tres (3) Niveles de Funcionamiento (NF), que ponen de manifiesto la situación en la que se encuentra el Usuario al momento de iniciar los trámites ante esta Autoridad;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el establecimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento es NF2 (obras ejecutadas y activas);

Que el Departamento Planes Hidrológicos informa que se generan cinco metros cúbicos por día (5 m³/d) de efluentes líquidos cloacales que tendrán como destino final al arroyo del Rey;

Que la citada dependencia informa que el caudal efluente declarado, entendido como volumen por unidad de tiempo, y considerado en particular, representa un aporte menor respecto del funcionamiento habitual del receptor final, manifestando que el presente vuelco no alteraría la capacidad de funcionamiento medio del citado arroyo, debiendo respetarse los parámetros de la normativa vigente;

Que respecto a la vía de conducción de los efluentes, por fuera del establecimiento y hasta receptor final, de corresponder, el recurrente deberá acreditar la autorización fehaciente de la utilización, extendida por el responsable de la misma;

Que en virtud de ello, el Usuario incorpora nota de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Lomas de Zamora informando la factibilidad de vuelco de efluentes líquidos residuales al conducto pluvial municipal;

Que no se declaran efluentes de origen industrial;

Que el Usuario adjunta la documentación técnica de estilo;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la Dirección Legal y Económica a través del Departamento Asuntos Legales informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la División Evaluación de Proyectos de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua confecciona un anteproyecto de resolución al efecto, que resulta avalado por la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales al Usuario "PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO" (CUIT 30-70721666-9), para los laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses, inmueble con salidas sobre calle Alberto Larroque 2335/45 y calle Sargento Ponce 1334, e identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 160, Parcela 24, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos cloacales para un caudal de cinco metros cúbicos por día (5 m³/d), generado en las instalaciones sanitarias del establecimiento, consiste en colección y conducción por gravedad a un sistema de tratamiento Biológico que consiste en las siguientes etapas: Cámara de rejillas, Pozo de bombeo, Sedimentación primaria - Cámara anaeróbica, Reactor biológico de aireación extendida, Sedimentador secundario y reciclaje de barros (cámara aeróbica) y Cámara de cloración, el cual previo paso por su correspondiente Cámara de toma de muestras y aforo es dirigido mediante una cañería construida por cuenta propia hasta el sumidero pluvial ubicado en la intersección de las calles Alberto Larroque y Siciliano, siendo su cuerpo receptor final el arroyo del Rey perteneciente a la cuenca

del río Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar debidamente aclarado que en el caso en el que la citada conducción de los efluentes por fuera del establecimiento hasta el receptor final, se realizara a través de elementos no revestidos que pudieran permitir la infiltración de los efluentes al terreno, deberán respetarse los parámetros indicados en la legislación vigente, en lo relativo a parámetros límite de calidad para absorción por suelo, conjuntamente con los parámetros de vuelco a cuerpo superficial

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que al momento que el inmueble sea servido por la Red Cloacal, el interesado deberá realizar las correspondientes obras de conexión a la misma, dejando sin efecto el vuelco de efluentes cloacales tratados a la Red Pluvial.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del levantamiento de la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), el Usuario deberá enviar a Mesa de Entradas Virtual ADA, web <http://www.ada.gba.gov.ar/mesadeentradasvirtual>, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones, informe de dominio del inmueble citado en el exordio. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente resolución. Asimismo deberá presentar los actos administrativos de designación de autoridades del "PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO" (CUIT 30-70721666-9), como así también del representante legal.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del levantamiento de la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), el Usuario deberá presentar la constancia de no prestación del servicio de cloacas otorgada por la empresa prestataria de la zona, bajo apercibimiento de revocación de la Aptitud de Obra enunciada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación de la presente Aptitud, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento identificado en el artículo 1°, en área servida por la empresa prestataria del servicio de cloacas de la zona.

ARTÍCULO 8°. El período de vigencia de la resolución otorgada en el Artículo 1° del presente acto administrativo es de seis (6) meses contados a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento Permiso de Vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la ADA todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 9°. En caso que se realizaran modificaciones en la obra aprobada, el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de acuerdo a lo establecido en la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 10°. Hacer saber al Usuario que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica

eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de la misma o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 11°. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 12°. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 13°. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 14°. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.